

CUESTIONARIO

Datos de contacto

Comparta por favor sus datos de contacto en caso de que necesitemos comunicarnos con usted en relación con este cuestionario. (opcional)

| | |
|--|--|
| Tipo de actor (por favor seleccione uno) | <input type="checkbox"/> Estado <input type="checkbox"/> Estado observador <input checked="" type="checkbox"/> ONG |
| Nombre del Estado/persona | Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia), |
| Correo electrónico | atorres@dejusticia.org |
| ¿Podemos atribuir públicamente estas respuestas a su Estado? * *En el sitio web de la OACDH, en la página de la Relatora Especial | X Si <input type="checkbox"/> No Comentarios (si fuera relevante): |

Antecedentes

En el marco de la resolución 51/21 del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, ha identificado el análisis de los progresos y desafíos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como una de las prioridades estratégicas durante su mandato, junto con el análisis del rol de los determinantes subyacentes de la salud, como el cambio climático y el medio ambiente, el agua y el saneamiento, la educación y la igualdad de género (Véase: [A/HRC/47/28 párr. 108](#)). En cumplimiento de su mandato y en consonancia con estas prioridades, ha decidido dedicar su próximo informe temático ante la Asamblea General, el cual será presentado en octubre de 2023, sobre el tema de "La alimentación, la nutrición y el derecho a la salud".

Objetivos del informe

En el informe, la Relatora Especial se enfocará en los determinantes subyacentes de la salud, centrándose en cómo la alimentación y la nutrición influyen positiva o negativamente en el derecho a la salud. En particular, se basará en los marcos de los determinantes sociales y comerciales de la salud para abordar cómo el colonialismo, el racismo y otras asimetrías de poder siguen construyendo y manteniendo sistemas y entornos alimentarios no equitativos, influyendo en las actividades de producción, agregación, procesamiento, distribución, consumo y eliminación de productos alimentarios y,¹ en última instancia, configurando el

¹ FAO, IFAD, UNICEF, WFP y WHO, The State of Food Security and Nutrition in the World, Transforming food systems for affordable healthy diets, Roma, FAO, 2020 disponible en: <https://doi.org/10.4060/ca9692en>

contexto en el que los consumidores adquieren, preparan y consumen alimentos.² El análisis de la Relatora Especial tendrá en cuenta la doble carga de la malnutrición,³ que se refiere a la coexistencia de la desnutrición con enfermedades no transmisibles (ENT) relacionadas con la dieta, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer. En este sentido, hará hincapié en que los enfoques de la alimentación y la nutrición basados en los derechos deben conciliar y abordar ambas preocupaciones, a menudo malinterpretadas como contrapuestas. La Relatora Especial también informará sobre las tendencias nuevas y emergentes relacionadas con el impacto del cambio climático, los conflictos y la COVID-19 en la alimentación y la nutrición, así como sobre las respuestas relacionadas.

Es importante destacar que la Relatora Especial adoptará un enfoque interseccional y considerará las múltiples formas de discriminación que afectan a las personas en el contexto de la alimentación y la nutrición. Analizará los vínculos entre las desigualdades en el acceso a una alimentación adecuada y el sexo, el género, la pobreza, la clase social y la brecha rural y urbana, así como los sistemas de opresión relacionados.

La Relatora Especial pretende analizar las obligaciones y responsabilidades de los actores, como los Estados y las empresas respectivamente, en relación con la alimentación y la nutrición en el marco del derecho a la salud. Por lo tanto, la Relatora Especial desea identificar retos y oportunidades específicos relacionados con la alimentación y la nutrición en países y comunidades de todo el mundo. También le gustaría identificar buenas prácticas que afirmen el derecho a la salud en este contexto, así como buscar ejemplos de cómo combatir la discriminación en el acceso a una alimentación adecuada.

Glosario de definiciones a efectos de este cuestionario:

- **Doble carga de la malnutrición:** se refiere a la coexistencia de la desnutrición junto con el sobrepeso, la obesidad o las ENT relacionadas con la dieta, en individuos, hogares y poblaciones, y a lo largo del curso de vida.⁴
- **Entornos alimentarios:** se refiere al contexto físico, económico, político y sociocultural en el que los consumidores se relacionan con el sistema alimentario para tomar sus decisiones sobre la adquisición, preparación y consumo de alimentos.⁵
- **Sistemas alimentarios:** se refieren a toda la gama de actores y sus actividades interrelacionadas de valor añadido implicadas en la producción, agregación, procesamiento, distribución, consumo y eliminación de productos alimentarios. Los sistemas alimentarios comprenden todos los productos alimentarios que se originan en la producción agrícola y ganadera, la silvicultura, la pesca y la acuicultura, así como los entornos económicos, sociales y naturales más amplios en los que se insertan estos diversos sistemas de producción.⁶

² HLPE, Nutrition and food systems, Un informe del Panel de Alto Nivel de Expertos sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición del Comité sobre Seguridad Alimentaria Mundial, 2017, Roma, disponible en: <https://www.fao.org/3/i7846e/i7846e.pdf>

³ Organización Mundial de la Salud, The double burden of malnutrition: Policy brief, 2017, disponible en: [WHO/NMH/NHD/17.3](https://www.who.int/nmh/nhd/17.3)

⁴ *Ibid.*

⁵ HLPE, Nutrition and food systems. Un informe del Panel de Alto Nivel de Expertos sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición del Comité sobre Seguridad Alimentaria Mundial, 2017, Roma, disponible en: <https://www.fao.org/3/i7846e/i7846e.pdf>

⁶ FAO, IFAD, UNICEF, WFP and WHO, The State of Food Security and Nutrition in the World, Transforming food systems for affordable healthy diets, Roma, 2020, disponible en: <https://doi.org/10.4060/ca9692en>

Cuestionario

El cuestionario puede descargarse a continuación en inglés (idioma original), francés y español (traducciones no oficiales). Las respuestas pueden referirse a algunas de las preguntas o a todas, según sea posible o se prefiera.

- Descargue el cuestionario (WORD): English | Français | Español

Cómo y dónde enviar las contribuciones

Las contribuciones pueden enviarse por correo electrónico hasta el 24 de marzo de 2023.

| | |
|------------------------------|--|
| Correo electrónico | ohchr-srhealth@un.org |
| Asunto del correo | Contribución al reporte de la AG – RE derecho a la salud |
| Límite de palabras | 750 palabras por pregunta |
| Formato del documento | Word o PDF (Tenga en cuenta que solamente los documentos Word o PDF serán publicados en línea) |
| Idiomas aceptados | Inglés, Francés, Español |

Tratamiento de las contribuciones/comentarios recibidos

Tenga en cuenta que todas las respuestas se publicarán por defecto en la página web oficial de la Relatora Especial.

Preguntas claves

Puede elegir responder a todas o a algunas de las preguntas que aparecen a continuación. (Límite de 750 palabras por pregunta).

2. ¿Qué medidas legislativas o reglamentarias (como las relacionadas con las normas nutricionales, el etiquetado, la comercialización, la adquisición en contextos institucionales, incluidas – aunque no exclusivamente – las escuelas y las prisiones, y las medidas fiscales) se han considerado o adoptado en su país y/o comunidad para mejorar la alimentación y la nutrición, especialmente de las personas en situación vulnerable? En este caso, ¿cómo se están aplicando esas medidas?

Luego de más de seis años de fuerte presión por parte de la sociedad civil, en julio de 2021 se aprobó la Ley 2120⁷. Allí se establece el etiquetado frontal de advertencia como medida para garantizar una alimentación adecuada y su reglamentación recae en cabeza del Ministerio de Salud. Según la norma, el gobierno debe seleccionar un modelo con alto impacto preventivo, claro, visible, legible, de fácil identificación y comprensión para los consumidores, con mensajes inequívocos que adviertan al consumidor de los contenidos excesivos de nutrientes críticos. Asimismo, estos parámetros técnicos deben estar basados en la mejor evidencia científica disponible, libre de conflicto de interés.

Ahora bien, pocos días antes de la promulgación de esta norma, el 16 de junio de 2021, el Ministerio de Salud promulgó la Resolución 810 de 2021. En esta se determinó que el modelo de etiquetado consistiría en un símbolo circular de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto “ALTO EN”, seguido de “GRASA SATURADAS”, “SAL/SODIO” y/o “AZÚCARES AÑADIDOS”. Este modelo no cuenta con evidencia científica que respalde su eficacia, pues sólo ha sido aplicado en un país y desde hace un par de años, por lo que no existen estudios que puedan avalar su efectividad para advertir la presencia de nutrientes críticos en los productos ultraprocesados.

Luego de una fuerte incidencia por parte de la sociedad civil, el pasado 13 de diciembre de 2022, el Ministerio de Salud reglamentó nuevamente el etiquetado frontal de advertencia que tendrán los productos ultraprocesados, mediante la Resolución 2429 de 2022⁸. La resolución establece que son obligatorios los sellos octagonales para los productos con exceso de sodio, grasas saturadas, azúcares y con edulcorante, es decir, se basa en la mejor evidencia científica libre de conflicto de interés.

Sin embargo, con la idea de garantizar una transición razonable para las empresas, la norma permite que existan etiquetados circulares y octogonales en el mercado al mismo tiempo, siguiendo un proceso de agotamiento de etiquetas, mediante el cual la industria podrá sacar de sus inventarios aquellos productos que ya tenían sellos circulares, hasta junio del 2024. Es importante señalar que esta realidad no la ha experimentado ningún otro país de la región en donde la medida se haya implementado, por lo que la transición que plantea la nueva resolución, aunque es necesaria, puede erosionar el efecto del sello octogonal.

Desde el punto de vista fiscal, en noviembre de 2022, tras la aprobación y conciliación de la Reforma Tributaria, Colombia se suma a la lista de más de 70 países que cuentan con un impuesto a las bebidas azucaradas. Sin embargo, es un avance que dista de ser ideal, pues el impuesto aprobado en el Congreso no cumple con los estándares que ha recomendado la Organización Mundial de la Salud (OMS) y que ha confirmado la evidencia internacional, ya que no se consideró un impuesto específico de al menos un 20%, que aplicara a todas las bebidas ultraprocesadas endulzadas, incluidas aquellas con edulcorantes calóricos y no calóricos.

Por el contrario, el Congreso de la República aprobó un impuesto que empezará a cobrarse en noviembre de 2023 y que se incrementará en los siguientes dos años. Su tasa depende del gramaje de azúcar de cada bebida. Así, las bebidas con menos de 6 gramos de azúcar por

⁷ Ley 2120 del 2021, “Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades crónicas no transmisibles” 30 de Julio del 2021. Disponible en <https://www.andi.com.co/Uploads/LEY%202120%20DEL%2030%20DE%20JULIO%20DE%202021.pdf>

⁸ Dejusticia. (2022). Colombia ahora tendrá etiquetado octagonal: todo lo que debes saber. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/colombia-ahora-tendra-etiquetado-octagonal-todo-lo-que-debes-saber/>

cada 100 mililitros tienen un impuesto cero; aquellas entre 6 y 10 gramos tendrán un aumento de \$18 en 2023 y de \$28 en 2024; y las bebidas con más de 10 gramos tendrán un impuesto de \$35 en 2023 y de \$55 en 2024. En 2025 se empezará a cobrar a las bebidas a partir de los 5 gr de azúcar por cada 100 ml: \$38 para las bebidas entre los 5 gr y 9 gr, y la tasa más alta de 65\$ será para las que superen los 9 gr.

En este contexto, la aplicación de las medidas de salud pública como el etiquetado y el impuesto a las bebidas azucaradas, ha estado protagonizada por acciones desarticuladas por parte de los organismos del Estado. A su vez, se trata de acciones sin sustento en la evidencia científica, lo cual podría debilitar la eficacia de las medidas y su impacto en la reducción del consumo de productos ultraprocesados, lo que, a su vez, aumenta el riesgo en la población de sufrir enfermedades crónicas no transmisibles.

3. En su contexto, ¿alguna de las medidas legislativas o reglamentarias ha intentado abordar simultáneamente la desnutrición, por un lado, y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, por otro? ¿Han tenido éxito? Por favor, proporcione ejemplos concretos.

La Ley 2120 de 2021 (mejor conocida como Ley de Comida Chatarra) es un ejemplo de medidas legislativas que en su espíritu buscan abordar tanto la desnutrición, como la aparición y prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas con el consumo de productos ultraprocesados. La norma tiene dos propósitos específicos. Por un lado, busca articular medidas que promuevan la garantía del acceso a información clara, veraz, oportuna, visible, idónea y suficiente sobre los productos comestibles y bebibles ultraprocesados que se ofrecen en el país, especialmente para niños y adolescentes, mediante el etiquetado frontal de advertencia. Y, por otro lado, le apunta a la promoción de entornos educativos saludables, a través del fomento de alimentación saludable y balanceada; y el consumo de frutas, verduras y demás productos de producción local, en el entorno educativo.

Ahora bien, el impacto positivo de esta legislación aún no puede ser medido debido a que es una norma muy reciente. No obstante, se han evidenciado algunos elementos en la implementación que podrían afectar su eficacia, al menos por dos razones. Primero, la regulación del etiquetado frontal de advertencia, como se explicó en la sección anterior, permite que existan etiquetas circulares y octogonales en el mercado al mismo tiempo. Esto debido a que, con la idea de garantizar una transición razonable para las empresas, el Estado optó por permitir el agotamiento de etiquetas con las que ya contaba la industria, hasta junio del 2024. Este periodo de transición no la ha experimentado ningún otro país de la región en donde la medida se haya implementado, por lo que la transición aunque pareciera necesaria y razonable, puede erosionar temporalmente el efecto del sello octogonal, cuyo impacto ya ha sido corroborado en otros países (Chile, México, Perú, entre otros)⁹.

Segundo, en relación a las medidas que buscan la promoción de ambientes escolares saludables tampoco es posible medir el impacto de la Ley de Comida Chatarra, pues hasta la fecha no ha sido reglamentada. Se trata de un retraso grave en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que integran las familias de bajos recursos, a quienes

⁹ Taillie LS, Reyes M, Colchero MA, Popkin B, Corvalán C (2020) An evaluation of Chile's Law of Food Labeling and Advertising on sugar-sweetened beverage purchases from 2015 to 2017: A before-and-after study. PLOS Medicine 17(2): e1003015. <https://doi.org/10.1371/journal.pmed.1003015>

afecta en mayor medida la falta de regulación en este tema. Así lo demuestra un estudio realizado por Dejusticia,¹⁰ en el que se reveló que son los colegios de bajos y medianos ingresos donde más se publicitan y se ofrecen productos comestibles ultraprocesados, con una escasa o nula oferta de alimentos adecuados y nutritivos para el desarrollo físico y cognitivo de los niños y niñas.

En resumen, Colombia ha avanzado normativamente hacia un entendimiento integral del derecho a alimentación adecuada, orientado a no sólo regular la venta de aquellos productos cuyo consumo reiterado tienen un impacto en la salud, sino también hacia la garantía del acceso a alimentación nutritiva. No obstante, se han enfrentado con diversos obstáculos e inacciones en la implementación de esta legislación. Además, las medidas que se han tomado en el país aún no cuentan con mediciones de impacto que nos indiquen su eficacia. La legislación aunque es un paso en la dirección correcta, resalta que son muchos los retos a corto, mediano y largo plazo ya sea por su implementación irregular o la falta de esta.

4. Más allá de las enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta, la alimentación y la nutrición también son relevantes en relación con las enfermedades infecciosas y otras enfermedades. Por ejemplo, los alimentos contaminados pueden provocar enfermedades transmitidas por los alimentos, la mala nutrición puede hacer que las personas sean más susceptibles a las enfermedades infecciosas, y las personas que viven con enfermedades infecciosas y otras enfermedades crónicas pueden tener requisitos dietéticos únicos para la salud. Por favor, describa los retos y progresos realizados en este sentido en su país y/o dentro de su comunidad.

La garantía de agua potable es determinante para la satisfacción del derecho a la salud y el derecho a alimentación. Una de las consecuencias de la restricción en el acceso y disponibilidad a agua potable es la utilización de recursos hídricos contaminados para satisfacer las labores diarias, entre ellas la preparación de alimentos. La utilización de agua no potable para cocinar alimentos, provoca la transmisión de patógenos, bacterias y residuos relacionados con enfermedades intestinales e infecciones, que aumentan el riesgo de padecer desnutrición¹¹ Este riesgo es mayor en poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, como son niños y niñas, lo que a su vez aumenta el riesgo de muerte por desnutrición¹².

Un reflejo de lo anterior ocurre en Colombia, específicamente en el departamento de La Guajira. Este territorio, tiene una población wayuu de 380.460¹³, habitan la Baja, Alta y Media Guajira colombiana y el Estado de Zulia, en Venezuela, especialmente las zonas rurales de los municipios de Riohacha, Manaure, Uribia, Maicao, Albania, Hatonuevo, Barranca, Fonseca, Distracción y San Juan del Cesar. Asimismo, esta comunidad representa la etnia indígena más numerosa del país.

¹⁰ Rozo Ángel, V. (2019). Documentos Dejusticia 51. Dime dónde estudias y te diré qué comes. Oferta y publicidad en tiendas escolares de Bogotá. Dejusticia

¹¹ Slaven Jozić, Mladen Šolić (2017). Effect of Environmental Conditions on Escherichia coli Survival in Seawater, Escherichia coli - Recent Advances on Physiology, Pathogenesis and Biotechnological Applications, 10.5772/63146..

¹² Cutler, D. y Miller, G. (2005). “The Role of Public Health Improvements in Health Advances: The Twentieth-Century United States”. Demography, Vol. 12, N. 1.

¹³ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) 2019.. Comunicado de prensa. Entrega de resultados población Indígena. Censo Nacional de Población y Vivienda – 2018. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/grupos-etnicos/informacion-tecnica>

Allí, las cifras oficiales para el 2022 reportan que sólo un 20% de las personas que hacen vida en la ruralidad dispersa de este departamento, tiene acceso a agua potable¹⁴. En este contexto, las comunidades deben elegir entre dos alternativas para suplir la demanda de agua: por un lado, el uso de los jagüeyes que son lagunas que almacenan agua proveniente de la lluvia, con un alto contenido de residuos tóxicos; por otro lado, la utilización de pozos profundos hechos por la comunidad o por algunas entidades locales, cuya agua usualmente es salubre y con alto contenido de minerales. Ninguna de las dos fuentes anteriores proporciona agua apta para el consumo humano. Es decir, el 80% del territorio de La Guajira debe recurrir a recursos hídricos no potables para la preparación de alimentos, entre otras actividades diarias.

Según información reportada en 2020 por las autoridades del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua (SIVICAP), se encontró que de todas las personas que habitan zonas con información de calidad de agua, un total de 28,3 millones de ellas tuvieron acceso a agua potable (88,1 %)¹⁵, lo cual contrasta con el 20% que tiene acceso a este recurso con La Guajira.

Estos datos concurren con los mayores índices de muertes de niños por desnutrición en el país. Así lo reflejan datos del Instituto Nacional de Salud (INS), señalando que desde 2014 han muerto más de 578 niños y niñas menores de cinco años por causas asociadas a la desnutrición en La Guajira. Durante 2020, en este departamento la muerte por causas asociadas a desnutrición representó el 23 % de todos los casos a escala nacional, mientras que en 2021 llegó al 35 %¹⁶. En 2021 la tasa de mortalidad infantil en La Guajira superaba siete veces la nacional. La falta de acceso a agua potable, trae consigo la preparación de alimentos con agua contaminada que, en un contexto de alta vulnerabilidad, resulta en el aumento de las probabilidades de muertes por desnutrición.

Entre las estrategias que el gobierno nacional ha desarrollado para solventar esta situación, está “Guajira Azul”¹⁷, una política que busca satisfacer el servicio de agua potable a través de pilas públicas, es decir, reservorios de agua ubicados estratégicamente en el territorio. Desde Dejusticia hemos observado que existen falencias en la garantía de sostenibilidad física, operativa y financiera de estas infraestructuras, lo que ha llevado a que algunas al poco tiempo de ser inauguradas dejen de funcionar. Así, el reto principal es la debida articulación institucional que asegure la disponibilidad de agua potable en el corto, mediano y largo plazo.

5. Los enfoques multisectoriales de la alimentación y la nutrición suelen verse afectados por asimetrías de poder que excluyen a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad.

¹⁴ Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (1 de noviembre de 2021). Plan de Análisis para la Construcción de Mediciones de la Evaluación de Desempeño del Programa Guajira Azul. Respuesta a solicitud de derecho de petición interpuesta por Dejusticia.

¹⁵ Informe Nacional de Calidad del Agua para Consumo Humano. (2020). p. 20-21. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/Forms/DispForm.aspx?ID=24709>

¹⁶ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) (2022). Estadísticas Vitales (EEVV) Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/pre_estadisticasvitalas_IIItrim_2022pr.pdf

¹⁷ Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (1 de noviembre de 2021). Plan de Análisis para la Construcción de Mediciones de la Evaluación de Desempeño del Programa Guajira Azul. Respuesta a solicitud de derecho de petición interpuesta por Dejusticia.

5.1 Sírvase proporcionar ejemplos concretos de los obstáculos y las oportunidades que tienen estas personas o comunidades, como los pueblos indígenas, las mujeres, los niños y los migrantes, para participar en los procesos nacionales y/o internacionales de formulación de políticas relativas a la alimentación y la nutrición, incluido sobre el proceso de participación.

Como fue mencionado en la sección anterior, en La Guajira se evidencian los mayores índices de muertes de niños por desnutrición en el país¹⁸. Asimismo, en este territorio habitado en su mayoría por la comunidad Wayuu, es la región donde también se reportan altos índices de pobreza.¹⁹ A pesar de conocer los alarmantes indicadores tanto de muertes por desnutrición de la primera infancia Wayuu, como de la situación de inseguridad alimentaria que enfrenta la población indígena del departamento de La Guajira, el Estado y sus instituciones han ejecutado acciones insuficientes para que el derecho a la alimentación adecuada de la primera infancia indígena se garantice.

En concreto, en cuanto a la garantía de participación de las comunidades indígenas de la Guajira, el Estado ha mostrado poco interés en consultar las pocas políticas y medidas adoptadas para resolver la situación, lo que refleja, en últimas, la existencia de dinámicas culturales basadas en la ausencia de respeto y valoración de los derechos de estas comunidades. En el informe de seguimiento²⁰ a la CIDH, la Procuraduría General de la Nación reportó que el 57% de las acciones en el marco de la garantía al derecho a la alimentación, salud y agua potable, ejecutadas en el departamento de La Guajira no habían sido consultadas con las comunidades.

5.2 ¿Qué medidas proactivas o buenas prácticas puede informar sobre las adoptadas por el Estado para participar en actividades destinadas a fortalecer el acceso de las personas a los recursos para la seguridad alimentaria y su utilización a este respecto?

Actualmente, el Estado colombiano tiene dentro de sus políticas programas de asistencia alimentaria, en el marco de los programas educativos que provee. Así, tanto la primera infancia como los niños en edad escolar, reciben un complemento alimentario con el objetivo de fomentar la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

Estos tipos de programas aunque son necesarios y contribuyen a facilitar el acceso a alimentación de niños y niñas, tienen una mirada restrictiva como un elemento complementario a la alimentación recibida en el hogar. Lo anterior, en la mayoría de los casos, no es coherente con la realidad de muchas poblaciones en Colombia en situación de vulnerabilidad, especialmente población indígena, afro y palanquera, por lo cual

¹⁸ Así lo reflejan datos del Instituto Nacional de Salud (INS), señalando que desde 2014 han muerto más de 578 niños y niñas menores de cinco años por causas asociadas a la desnutrición. Durante 2020, en La Guajira la muerte por causas asociadas a desnutrición representó el 23 % de todos los casos a escala nacional, mientras que en 2021 llegó al 35 %.

¹⁹ La Guajira es un departamento donde en el 2021 el 66 % de la población en La Guajira se encontraba en situación de pobreza monetaria, frente al 43% en la media nacional.

²⁰ CIDH. Resolución de Medidas Cautelares 99/2021. Medida Cautelar No. 51-15 Niños, niñas y adolescentes de las comunidades de los municipios de Uribía, Manaure, Riohacha y Maicao del Pueblo Wayuu en el departamento de la Guajira, y otros respecto de Colombia 1 de diciembre de 2021 (Seguimiento). p. 8. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2021/res_99-21.%20mc%2051-15-co-seguimiento.pdf

consideramos que el abordaje debe responder de forma integral a las necesidades nutricionales del estudiante.

De otra parte, en algunas ocasiones se ha evidenciado la entrega de productos ultraprocesados. Esto es problemático ya que: (i) socava la continuidad de los usos y costumbres relacionadas con la alimentación de esta población²¹; (ii) debido a su escaso o nulo valor nutricional²² no provee los elementos nutricionalmente adecuados para el desarrollo físico y cognitivo de la población indígena infantil; y (iii) su consumo frecuente está asociado a la aparición de enfermedades crónicas no transmisibles²³, lo que impacta negativamente en la salud y profundiza las brechas de desigualdad.

Finalmente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, el gobierno nacional para garantizar la disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos para alcanzar la soberanía alimentaria, se compromete al diseño de un programa de entrega de transferencias monetarias a poblaciones en situación de especial vulnerabilidad para prevenir el hambre. Estas transferencias monetarias son una medida necesaria y han demostrado tener un impacto positivo, especialmente entre mujeres y población migrante. Sin embargo, es importante resaltar que la ejecución de este tipo de iniciativas no aseguran mejores hábitos de consumo, ni garantizan los mínimos de alimentación, pero son una apuesta de política pública significativa que apunta a mejorar condiciones de vida en comunidades altamente vulnerables. También es clave notar que estos programas deben contar con unos mínimos de transparencia para asegurar que los requisitos de selección de los y las beneficiarias se difundan con claridad, así también que se incluya un enfoque interseccional el cual permita tener en consideración las realidades que experimentan las poblaciones beneficiarias.

²¹ Kelly, B., King, L., Baur, L. et al. (2013) Monitoring food and nonalcoholic beverage promotions to children. *Obes Rev*, (14), 59- 69. <https://doi.org/10.1111/obr.12076>.

²² OMS. (2010). Conjunto de recomendaciones sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños. OMS.

²³ OMS. (2016). Informe de la comisión para acabar con la obesidad infantil. OMS. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/206450>